



Sabanalarga –Atlántico, 13 de diciembre de 2023

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA 08-638-40-89-001-2023-00033 -00.
DEMANDANTE: RUBEN SERNA GOMEZ
DEMANDADO: MARLON BARRETO

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, iniciado por el señor RUBEN SERNA GOMEZ a través de apoderado judicial Dr. GABRIEL AVILA PEÑA en contra de MARLON BARRETO en el cual el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento de los demandados según informe de la empresa prestadora del servicio postal nos indica como causal de devolución destinatario desconocido y que en la actualidad desconoce su paradero y su correo electrónico ; Sírvese proveer.- El Secretario .- Julio Díaz Morelo.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.

Sabanalarga, (Atlántico), 13 de diciembre de 2023

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a los demandados señores MARLON BARRETO es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según información de la empresa prestadora del servicio postal certifica que el destinatario es desconocido el apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero , por tal hecho el despacho considera pertinente en ,ordenar el emplazamiento a los demandados MARLON BARRETO con cc No.72.201.010 .-

Una vez efectuada la publicación Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al citado emplazado , Registro este que dirige el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro , surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- -Ordénese el emplazamiento del demandado señor MARLON BARRETO con cc No.72.201.010 y con fundamento en el artículo 108 Y decreto 806 del 2020, en permanencia ley 2213 del 2.022 para que sea incluido en el registro nacional de personas emplazadas

SEGUNDO. - Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO.- Ordénese la inclusión a todos los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a la entidad que haga sus veces, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro

CUARTO.- Practicado o surtido el emplazamiento, y si los emplazados No si hicieren presente se procederá a designar el curador ad-liten, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 133 DE
FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a92a87f7c933737e66b06593690dbe0560ab43e7dfaedb7608e54f1911ed74**

Documento generado en 13/12/2023 07:53:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>